



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00233-00 UMH - ANA VIRGINIA ÁLVAREZ URBANO Vs NELSON LÓPEZ ORDÓÑEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el término de subsanación feneció el 29 de junio hogaño y la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 760013110010-2022-00233-00

Auto Interlocutorio No. 1383

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda promovida a través de apoderada Judicial por la señora ANA VIRGINIA ÁLVAREZ URBANO, para la declaración de existencia de unión marital de hecho, constitución y disolución de la sociedad patrimonial y el estado de liquidación de esta, con el señor NELSON LÓPEZ ORDÓÑEZ, fue fubsanada dentro del término legal y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida a trámite.

Teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que aporta los registros civiles de nacimiento de los señores ANA VIRGINIA ÁLVAREZ URBANO y NELSON LÓPEZ ORDÓÑEZ, se advierte que los mismos no fueron allegados adjuntos con el escrito de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00233-00 UMH - ANA VIRGINIA ÁLVAREZ URBANO Vs NELSON LÓPEZ ORDÓÑEZ

subsanción, por lo que el Despacho procederá a requerirla que aporte los referidos documentos.

Finalmente, no se evidencia que el poder allegado haya sido conferido mediante mensaje de datos, por lo tanto, deberá allegarse dicha constancia conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020) o conferido según lo contempla el artículo 74 del C.G.P., esto es, con presentación personal realizada ante Juez, Oficina Judicial de Apoyo o Notario.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial constitución y disolución de sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, presentada mediante apoderada Judicial por la señora ANA VIRGINIA ÁLVAREZ URBANO, contra el señor NELSON LÓPEZ ORDÓÑEZ.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00233-00 UMH - ANA VIRGINIA ÁLVAREZ URBANO Vs NELSON LÓPEZ ORDÓÑEZ

TERCERO: Para efectos de resolver sobre la medida cautelar solicitada, proceda la parte actora dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, prestar caución equivalente al 20% del valor de la cuantía, advirtiéndole que se procederá con las medidas cautelares una vez se preste dicha caución.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA ACEBETH LOAIZA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.124.645 y tarjeta profesional No. 162.189 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante para que la represente en los términos del poder otorgado.

QUINTO: REQUERIR a la apoderada judicial para que aporte los registros civiles de nacimiento de los señores ANA VIRGINIA ÁLVAREZ URBANO y NELSON LÓPEZ ORDÓÑEZ, así como el poder, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c289819f4930ff47765230a007eb0853f96ef932e5ae3ded40dfb420c8d4796

Documento generado en 11/07/2022 09:33:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**